ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPÚBLICA DE COSTA RICA

COMISIÓN PERMANENTE ORDINARIA DE ASUNTOS JURÍDICOS

REFORMA DE LOS ARTÍCULOS 30 Y 31 Y DEROGATORIA DE LOS ARTÍCULOS 34 Y 35 DE LA LEY DE LOTERÍAS, N.° 7395, DE 3 DE MAYO DE 1994, Y SUS REFORMAS

EXPEDIENTE Nº. 23.299

DICTAMEN AFIRMATIVO DE MAYORÍA

28 DE FEBRERO DE 2023

PRIMERA LEGISLATURA

(Del 1° de mayo de 2022 al 30 de abril de 2023)

SEGUNDO PERÍODO DE SESIONES ORDINARIAS

(Del 01 de febrero de 2023 al 30 de abril de 2023)

ÁREA COMISIONES LEGISLATIVAS VII

DEPARTAMENTO DE COMISIONES LEGISLATIVAS

DICTAMEN AFIRMATIVO DE MAYORÍA

EXPEDIENTE Nº 23.299

Los Diputados y Diputadas que suscriben, integrantes de la Comisión Permanente de Asuntos Jurídicos, rendimos **DICTAMEN AFIRMATIVO DE MAYORÍA** del Proyecto de Ley tramitado bajo el Expediente Nº 23.299, **"REFORMA DE LOS ARTÍCULOS 30 Y 31 Y DEROGATORIA DE LOS ARTÍCULOS 34 Y 35 DE LA LEY DE LOTERÍAS, N.º 7395, DE 3 DE MAYO DE 1994, Y SUS REFORMAS"**, presentado a la corriente legislativa por los diputados Danny Vargas Serrano, Oscar Izquierdo Sandí, Olga Lidia Morera Arrieta, Alejandro Pacheco Castro y Horacio Alvarado Bogantes, el 24 de agosto de 2022, publicado en la Gaceta N.° 179 de 21 de setiembre de 2022, basados en las siguientes consideraciones:

I.- OBJETIVO DEL PROYECTO DE LEY

El proyecto de ley pretende darle rentabilidad al Juego Crea, a razón de permitir que este sea desarrollable por medio de plataformas tecnológicas o aplicaciones, manteniendo su característica principal de habilidad y destreza. Para nadie es un secreto que hoy día la rentabilidad de la mayoría de las actividades económicas, dependen del uso de la tecnología, y con los dispositivos inteligentes es como se llega a la inmensa mayoría del mercado económico, a bajo costo para el oferente.

Por tanto, este proyecto de ley propone eliminar los artículos 34 y 35 de la Ley N.º 7395, ya que se mencionaba una reglamentación concebida o entendible para versiones impresas de juego, más no así para versiones digitales cuya dinamicidad es diferente porque todo se encuentra remitido al ejercicio de plataformas o aplicaciones que tienen su propia mecánica de juego sin necesidad de leyes ni reglamentos de un país en particular, porque lo puede jugar cualquier persona por internet, y las mismas aplicaciones o plataformas contienen disposiciones y procedimientos para garantizar la seguridad al jugador y la rentabilidad al oferente, tal y como sucede con todas las plataformas o aplicaciones hoy día.

Los proponentes aclaran en la iniciativa, que al potenciar el Juego Crea no se afectaría en modo alguno a la Junta de Protección de Social (JPS), porque se trata de una actividad que ya estaba autorizada legalmente, siendo que el problema de la JPS es con otras actividades lúdicas que están al margen de la ley, y con las cuales Hogares Crea no tiene relación alguna, por tanto, esa competencia desleal o ilegal es propia de otras iniciativas de ley que ya están en la corriente legislativa.

Este proyecto de ley pretende que se puedan resolver las carencias económicas de Hogares Crea, para que no solo se logre salvar la Fundación como tal, sino todos sus programas de servicio gratuito a la ciudadanía costarricense (gran parte de la población que atiende a los hogares son personas habitantes de la calle sin recursos económicos, con familias en condiciones de pobreza), ya que actualmente se está ante el verdadero riesgo de un inminente cierre, y si eso sucede estaríamos como

sociedad cediendo en la batalla contra el alcoholismo y la drogadicción. Por tanto, con este proyecto de ley se pretende pasar del discurso retórico a la acción efectiva para salvar a Hogares Crea, haciendo que su continuidad y fortalecimiento no dependan de la ayuda estatal, máxime en momentos como el presente donde la situación de las finanzas públicas no lo permite.

II.- DEL PROCESO DE TRÁMITE Y CONSULTA

El Expediente ingresó a la Comisión de Asuntos Sociales el 22 de setiembre de 2022 pero posteriormente fue trasladado a la Comisión Permanente de Asuntos Jurídicos el 29 de setiembre de 2022. El expediente fue consultado a la diversas entidades y las respuestas recibidas son las siguientes:

ENTE CONSULTADO	RESPUESTA
Fundación Hogares Crea Internacional de Costa Rica, Oficio de 25 de octubre de 2022	Informan que el futuro del Programa Hogares Crea depende la aprobación de dicho proyecto de ley. Aducen que si el proyecto de ley no se aprueba estarían ante un inminente cierre técnico (quiebra) de Hogares Crea. Solicitan a los diputados darles una audiencia y el voto afirmativo para el proyecto de ley.
Contraloría General de la República, Oficio DJ-2348 de 26 de octubre de 2022	Indican que una vez analizado el proyecto de ley, esta Contraloría General no emite criterio en relación con la propuesta legislativa consultada, toda vez que su contenido no tiene una relación directa con la materia de Hacienda Pública y sus componentes objetivos.
IAFA 25 de octubre del 2022 DG-0764-10-2022	Manifiestan que sobre ese particular no puede el Instituto sobre Alcoholismo y Farmacodependencia emitir, por mandato legal, ningún tipo de criterio técnico.
Junta de Protección Social de San José 7 de noviembre del 2022 JPS-PRES-434-2022	**La Junta de Protección Social comunica su oposición al proyecto.**

AUDIENCIAS

Para este expediente se aprobó una audiencia para la Fundación Hogares Crea, quienes asistieron el 15 de febrero de 2023, en la sesión N.° 34 de la Comisión Permanente de Asuntos Jurídicos. Comparecieron en la audiencia los señores Lindbergh Chacón Jiménez, Director Nacional de Hogares Crea y Johnny Hernández, Asesor Legal de Hogares Crea.

Al respecto manifestaron la importancia que tiene para Hogares Crea la aprobación de este expediente, ya que el juego existe en la ley pero urge que se quiten las amarras que esa ley le puso para que puedan desarrollarlo mediante plataformas.

El señor Chacón citó la crisis financiera en la que se encuentra la Fundación Hogares Crea, y detalló lo siguiente:

"**…** Nosotros también recibimos de la Junta de Protección Social por ley 0.25% de las utilidades netas. No pasan de cuatro millones de colones, atender un Hogar Crea, un Hogar Crea cuesta casi nueve millones de colones, porque la mitad se lo llevan los profesionales.

Nosotros entendemos y comprendemos que es una simbiosis que hay que hacer para trabajar a las personas que tienen este problema y Crea tiene una característica que no la tienen los demás programas, es que Crea es gratuito.

Por eso es que hay veces la gente nos ven a nosotros. Suprimimos la mayoría de los muchachos en semáforos, ya casi no los ven, porque tenemos convenios con empresas que estamos trabajando a nivel de zonas francas y lo estamos convirtiendo en una parte vocacional con ellos.

Trabajamos con las uñas porque es la verdad, pero hoy hablaba yo con él licenciado Rodríguez, y me decía, ¿y cómo está Crea? Crea está bien abajo, pero arriba no. ¿Por qué? Porque Crea es como un mendigo sentado sobre un montón de oro.

Tenemos una ley que no la podemos llevarla, queremos quitarle al Estado una carga de economía porque lo único que nos da el Estado a nosotros es el 0.25 de la Junta de Protección Social y hay veces nos retienen, como en este caso tenemos como seis o siete meses de no recibir fondos porque estamos morosos con la Caja, si no nos pagan ¿cómo vamos a pagar la Caja?

Entonces yo apelo a que, y hago conciencia de que esto que estamos haciendo nosotros es para lo que vamos a trabajar ahora, pero especialmente para lo que viene detrás de nosotros, que son nuestros hijos, los nietos, los bisnietos y con esa fuerza que hay ahora que está cogiendo en la discusión de momento, eso es lo que va a crear son más personas usuarias a los programas de tratamiento.

Yo pienso que en las manos de ustedes está el total el programa, desde los recursos financieros necesarios, no solo mantenernos; sino para crecer y volver a coger el estatus que teníamos a nivel nacional."

Asimismo, el señor Chacón manifestó que "el presupuesto que nos genera el año dos mil veintitrés de la Junta de Protección Social, son sesenta y ocho millones de colones para seis centros, o sea, con esto no llegamos ni a mayo; entonces nosotros, ya casi, ustedes no ven tampoco que estén los muchachos ahí."

Sobre la dinámica del Juego Crea, el señor Chacón explicó lo siguiente:

"…Alguien, dijo algo, no sé si fue usted de acuerdo al proyecto y a la proyección que nosotros tenemos, con lo que nosotros le podríamos recibir del trabajo de proyección va como doscientos millones de colones cada seis meses, podríamos ayudarnos, no tenemos un cinco y si tenemos doscientos millones es mejor.

Sí estamos sobreviviendo con eso, vamos a sobrevivir mejor y vamos a dar mejor calidad de tratamiento a los residentes que llegan ahí."

Asimismo, dijo el señor Chacón, que: "Este juego es un juego virtual, por eso estamos pidiendo que podamos usar las plataformas; pero el que a nosotros nos den eso es una carga menos que le estamos poniendo al Estado para que nos atienda, porque solamente el 25% es lo que nos dan.

Ahora, si nos vamos a la parte de acreditación por parte del ente de Costa Rica, nos dice: "no pueden salir a vender, no pueden usar el logo de Hogar Crea porque lo estamos estigmatizando, en la comunidad están haciendo peores diabluras que las que hacen ahí".

Entonces, ellos nos están limitando a que nosotros no saquemos a la gente, yo tengo que decir: "vamos a cerrar" porque entonces estamos violentando los derechos humanos de ellos, porque no les estamos dando ni alimentación, ni atención, ni nada.

Yo le dije al INA "hagamos un proyecto para darle a estos muchachos capacitación vocacional" y sabe qué me contestaron, que no tenían dinero, que solo a inglés, no podemos dar inglés.

El 92% de los muchachos que llegan a Crea, llegan sin familia, llegan deteriorados emocional y físicamente y, con un montón de enfermedades y además de eso, vienen personas de riesgo social y de extrema pobreza, por eso no cobramos. Si tuviéramos que cobrar…"

En esta misma sesión, el diputado proponente de la iniciativa argumentó sobre el expediente de la siguiente manera:

"Diputado Danny Vargas Serrano:

… El tema de los tratamientos de este tipo, con el carácter social que tiene Crea en el país -creo que son pocos o si no ninguno, aparte Crea que los tiene- entonces el carácter social que reviste, me llevó a estudiar un poco el tema y la idea del proyecto es la modernización del juego.

El Juego Crea, que exponían ellos, simplemente no tiene una estructura sólida porque se quedó en el tiempo, fue diseñado en los noventas; entonces se pensaba que si era un cartón, que, si era venta de loterías, si era algo así; pero la idea es llevarlo a la modernidad mediante aplicativos electrónicos, es únicamente el objetivo que busca el proyecto de ley.

¿Y esto por qué? Porque, bueno, sabemos que existen a través de internet muchas plataformas de juego, que jugamos desde acá, Poker Stars; no voy a decir más -por mencionar algunas- que no pagan impuestos, que no tienen ningún atractivo social, pero las podemos utilizar por internet; la idea es habilitar a Crea para que puedan utilizar una plataforma de ese tipo.

¿Y esto por qué? Para buscar independencia económica. Los programas sociales, por lo general, son asistencialistas del Estado y eso Crea una carga. Ahora, como decía don Lindbergh, pues tener a los muchachos expuestos en las calles no es la solución. Si la gente puede, desde un aplicativo telefónico, jugar y a la vez colaborar, creo que eso es importante.

Otro aspecto relevante es que la ley ya existe, la Ley de Loterías habla de tres juegos y ahí es muy clara. En su gran mayoría, regula para la Junta de Protección Social; que en la Junta de Protección Social, también ustedes tuvieron acceso a ver el dictamen que emitió, no es que regula, la Junta no regula, la Junta tiene su juego; la Cruz Roja tiene autorizado el bingo también mediante ley y ejerce y ejecuta el derecho que le da la ley y; el Juego Crea, que también está en la ley, que es lo que hablan un poco los señores y es la propuesta del proyecto, la idea es que se venga a modernizar.

Aquí hay varios aspectos importantes y uno -creo que para mí es más relevante- es la parte operativa de los juegos. La Junta ya dejó de vender, en gran medida, loterías en papel; vemos que ahora se apuntan las diversas modalidades de juego, los tiempos y demás, de forma electrónica, hay venta electrónica, la venta física va en disminución.

Y en el caso del Juego Crea, como bien lo exponían, en ningún momento pudo salir como se pensó y salió en algunas modalidades; que por la diversidad de la gestión que ellos tienen a través de su parte operativa, que son muchachos que están en el programa y no son vendedores con comisión, como lo son los vendedores de lotería, entonces los pone como en una desventaja, que en realidad no es que sean competencia porque ni trata que sean competencia; pero el fin que estamos buscando con el proyecto es de que puedan tener la posibilidad, mediante esta modificación legal, de que el juego que ellos planteen sea operado vía digital, vía electrónica.

Eso les generaría, para efectos de su programa, que no tengan que exponer a los muchachos, a las personas que están en el programa, a que tengan que estar saliendo a las calles a trabajar en ese tipo de aspectos; si no que seamos los usuarios que queramos colaborar mediante el juego, haciéndolo por la vía digital.

Y eso nos lleva al punto, que es tal vez el más importante, que es el económico. Creo que, y ya lo dije, el Estado es asistencialista; en estos programas, nosotros debemos de promover que ojalá sean, este y todos los demás programas sociales, autosuficientes. Creo que esta es una herramienta que les puede generar un beneficio, tanto en la parte de la gestión propia, como en la parte económica y, evidentemente, al estado como un todo.

Y recalcando lo que les decía hace un momento, la discusión de la legalidad o no legalidad de ciertas sustancias, siempre va a llevar paralelo que haya instituciones y entidades sociales porque las adicciones son, algunas se pueden salir de control; entonces ahora aprovechando que estamos en la discusión de la legalización para adultos; ahora en don Lindbergh hablaba que había un programa para niños. Esto también nos refleja, y ya con esto termino, que las adicciones a pesar de que se liberen para adultos ciertas sustancias, los niños están en riesgo y vemos como el programa de niños está cerrado, el de menores de edad, por falta de financiamiento.

Entonces, hago esta breve introducción también, como promotor del proyecto.”

Estas son parte de las intervenciones que se dieron en la sesión N.° 34 de 15 de febrero de 2023 de la Comisión Permanente de Asuntos Jurídicos, pero hay aún más que reiteran la importancia de la iniciativa objeto de este Informe que pueden ser vistas en el acta.

III.- INFORME SERVICIOS TÉCNICOS

Los miembros de la Comisión, con el fin de cumplir con lo que establece el artículo 80 del Reglamento de la Asamblea Legislativa, emitimos el presente Dictamen en tiempo y forma sobre el Expediente N.° 23.299.

Quienes suscribimos hacemos la observación de que, al momento del dictamen de este proyecto, no constó en el expediente ni en el Sistema Legislativo el estudio del Departamento de Servicios Técnicos, lo cual no ha sido una práctica usual y conforme a las buenas costumbres legislativas que han promovido los diputados miembros de la Comisión.

Sin embargo, la nueva modificación del Reglamento de la Asamblea Legislativa en su Artículo 80 hace que los señores diputados debamos emitir los informes y dictaminar sin contar con el Informe del Departamento citado en aquellas ocasiones en que no llegue a tiempo antes de la toma de decisión de los señores legisladores y de las señoras legisladoras y antes de su vencimiento, dejando las posibles enmiendas al texto para el Plenario mediante mociones vía Artículo 137, como en este caso que es un dictamen afirmativo.

IV. CUADRO COMPARATIVO

Para mejor entender, se detalla mediante un cuadro comparativo los cambios que propone el presente proyecto de ley, Expediente N.º 23.299 se señala en negrita el cambio propuesto.

Ley N° 7395 de 3 de mayo de 1994 TEXTO ACTUAL	**Exp. N° 23.299 TEXTO PROPUESTO**
	REFORMA DE LOS ARTÍCULOS 30 Y 31 Y DEROGATORIA DE LOS ARTÍCULOS 34 Y 35 DE LA LEY DE LOTERÍAS, N.º 7395, DE 3 DE MAYO DE 1994, Y SUS REFORMAS ARTÍCULO 1- Se reforman los artículos 30 y 31 de la Ley de Loterías, N.º 7395, de 3 de mayo de 1994, y sus reformas, de la siguiente manera:
ARTICULO 30.- Créase el juego popular denominado Juego Crea, el cual será adquirido y administrado, en forma exclusiva, por la Junta Directiva de la Fundación Hogares Crea Internacional de Costa Rica, con cédula jurídica No. 3-006-123688-06.	Artículo 30- Se crea el juego popular denominado Juego Crea, el cual será a beneficio exclusivo **de la Fundación Hogares Crea Internacional de Costa Rica, con cédula jurídica No. 3-006-123688-06,** la cual por medio de su Junta Directiva queda autorizada para contratar a terceros cualesquiera bienes o servicios lícitos que requiera a fin de poder llevar a cabo esa fuente de financiamiento en forma

	efectiva o rentable para sí misma, y segura para el jugador.
ARTICULO 31.-	Artículo 31-
El Juego Crea será un juego de combinación de destreza y habilidad, que requerirá fundamentalmente, una alta capacidad de memoria y de asociación visual por parte del jugador.	El Juego Crea es un juego mayoritariamente de habilidad y destreza **que podrá ser desarrollado por medio de aplicaciones o plataformas tecnológicas, electrónicas o virtuales, para cada edición o evento propuesto, de modo que el jugador pueda seleccionar y escoger entre varias opciones que se le propongan, aplicando su capacidad, talento, asociación visual, memoria, conocimiento, intuición o experticia. El Juego Crea podrá referir a hechos o eventos del pasado, presente o futuro, referentes a cualesquiera materias, actividades, o áreas del conocimiento, o bien de hechos o eventos futuros, tanto a nivel nacional como internacional.**
	ARTÍCULO 2- Se derogan los artículos 34 y 35 de la Ley de Loterías, N.° 7395, de 3 de mayo de 1994.
ARTICULO 34.- El Poder Ejecutivo reglamentará la organización, y el sistema de sorteos, la periodicidad, la cantidad y la clase de premios del "Juego Crea".	
ARTICULO 35.- Dentro de los treinta días siguientes a la fecha de vigencia de esta Ley, la Junta deberá presentar, ante el Poder Ejecutivo, el Reglamento correspondiente, con excepción de lo estipulado en el artículo anterior.	

V.- CONCLUSIÓN

Los diputados que suscribimos el presente dictamen aprobamos en la sesión N.° 36 de 28 de febrero de 2023 el Informe de Subcomisión que recomendó dictaminar afirmativamente el texto base presentado a la corriente legislativa. En esa misma sesión se dictaminó por mayoría afirmativa el proyecto de ley.

Los diputados que suscribimos el dictamen afirmativo de mayoría consideramos que aprobar este expediente como Ley de la República, beneficiará a los jóvenes y adultos que después de estar inmersos en el mundo de la drogadicción, quieren

reponerse y salir avante. Este proyecto está dirigido a todos los habitantes de la calle y muchos otros ciudadanos que dejan el mundo de las drogas para ser mejores ciudadanos, asimismo, está dirigido a toda la juventud que en diferentes momentos de su vida puedan ser afectados por el consumo de drogas, para que tengan la posibilidad de acudir a un lugar en el cual por medio de asesoría experta los ayuden a superar ese flagelo que les afectó tanto a ellos como a sus familias.

Este proyecto de ley pretende que se puedan resolver las carencias económicas de Hogares Crea, para que no solo se logre salvar la Fundación como tal, sino todos sus programas de servicio gratuito a la ciudadanía costarricense (gran parte de la población que atiende a los hogares son personas habitantes de la calle sin recursos económicos, con familias en condiciones de pobreza), ya que actualmente se está ante el verdadero riesgo de un inminente cierre, y si eso sucede estaríamos como sociedad cediendo en la batalla contra el alcoholismo y la drogadicción. Por tanto, con este proyecto de ley se pretende pasar del discurso retórico a la acción efectiva para salvar a Hogares Crea, haciendo que su continuidad y fortalecimiento no dependan de la ayuda estatal, máxime en momentos como el presente donde la situación de las finanzas públicas no lo permite.

La situación económica actual de la Fundación es paupérrima, en gran medida gracias a la falta de herramientas para el desarrollo de actividades económicas que les den sustento a los hogares y al mantenimiento de la planilla de colaboradores, lo anterior se debe a la existencia de reglamentos que atan a la Fundación del poder dar el tratamiento que se ha adaptado a la realidad social y de esa forma ha probado su efectividad por más de 50 años (desde 1968 cuando nace en Puerto Rico).

Podemos citar el reglamento del IAFA (que no contempla a las ONG sin fines de lucro) y el reglamento del Juego CREA, ambas se han convertido en muros infranqueables que han obligado a la Fundación Hogares Crea al cierre de más de 18 Hogares a lo largo y ancho de nuestro territorio nacional en los últimos años, en muchas zonas ha quedado totalmente desprotegida la población, principalmente en zona rural, por citar algunas, Paso Canoas, Quepos, Matina y Limón centro, Liberia y Pital, pero también en la GAM, como Coronado, Cartago, Cuatro Reinas (Tibás), Barva, algunas propiedades se han perdido en remate (casos de Pérez Zeledón, Turrialba), otros activos se han tenido que vender, tal es el caso de Liberia y Matina ya que no ingresan recursos suficientes que le permitan financiar los programas sociales de rescate y rehabilitación.

La Fundación Hogares Crea también debe velar, de su propio peculio, por el mantenimiento de programas estratégicos con el gobierno, en cuenta, Oficina de atención y protección a víctimas contra el delito; Justicia Restaurativa y; el programa de monitoreo de infractores, sin recibir pago o subsidio de parte de las instituciones rectoras de estos programas. Es por esta razón que la Fundación requiere una modificación normativa para poder desplegar todo su potencial en la rehabilitación de esta población que tanta atención requiere. Con este proyecto de ley, la Fundación espera que ingresen ₡200 millones de colones semestrales, lo cual

significaría poder hacer reapertura de algunos centros y proveer a las personas usuarias, la atención óptima para su condición.

El Juego Crea no se afectaría en modo alguno a la Junta de Protección de Social (JPS), porque se trata de una actividad que ya estaba autorizada legalmente, siendo que el problema de la JPS es con otras actividades lúdicas que están al margen de la ley, y con las cuales Hogares Crea no tiene relación alguna, por tanto, esa competencia desleal o ilegal es propia de otras iniciativas de ley que ya están en la corriente legislativa.

De igual manera, al recibir la Fundación recursos públicos de la Junta de Protección Social, como lo es un 0,25% de las utilidades de las loterías y juegos de azar, para sus programas de atención de farmacodependencia, la fundación está bajo la supervisión de la Contraloría General de la República, garantizando con ello control y ordenamiento de las finanzas.

Por lo anterior, los diputados miembros de la Comisión Permanente de Asuntos Jurídicos que suscriben este dictamen, concluimos con aprobar el Informe de Subcomisión y posteriormente dictaminar el expediente de manera afirmativa con su texto base, para que llegue a la mayor brevedad al Plenario Legislativo y pronto sea Ley de la República.

VI. RECOMENDACIÓN

Queda claro para los legisladores y las legisladoras miembros de la Comisión Permanente de Asuntos Jurídicos, que los objetivos del Proyecto de Ley N.° 23.299, son loables, y lo que pretenden es un cambio mínimo a la legislación vigente que les permita tener la posibilidad de que la Fundación Hogares Crea pueda desarrollar el juego popular denominado Juego Crea, el cual será a beneficio exclusivo de la Fundación Hogares Crea Internacional de Costa Rica. Este juego será por medio de plataformas tecnológicas o aplicaciones, manteniendo su característica principal de habilidad y destreza y sin menoscabo de las loterías de la Junta de Protección de Social (JPS), porque se trata de una actividad que ya estaba autorizada legalmente.

Por lo tanto, con fundamento en lo analizado y después de recibir y estudiar las consultas y audiencias realizadas por la Comisión y siendo que no se encontraron problemas de legalidad o constitucionalidad en la intención de los proponentes de legislar, la Comisión emite el Dictamen Afirmativo de Mayoría del Expediente N.º 23.299, **REFORMA DE LOS ARTÍCULOS 30 Y 31 Y DEROGATORIA DE LOS ARTÍCULOS 34 Y 35 DE LA LEY DE LOTERÍAS, N.º 7395, DE 3 DE MAYO DE 1994, Y SUS REFORMAS** e insta respetuosamente al Plenario Legislativo para que sea Ley de la República a la mayor brevedad**.**

LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPÚBLICA DE COSTA RICA
DECRETA:

REFORMA DE LOS ARTÍCULOS 30 Y 31 Y DEROGATORIA DE LOS ARTÍCULOS 34 Y 35 DE LA LEY DE LOTERÍAS, N.º 7395, DE 3 DE MAYO DE 1994, Y SUS REFORMAS

ARTÍCULO 1- Se reforman los artículos 30 y 31 de la Ley de Loterías, N.º 7395, de 3 de mayo de 1994, y sus reformas, de la siguiente manera:

Artículo 30-

Se crea el juego popular denominado Juego Crea, el cual será a beneficio exclusivo de la Fundación Hogares Crea Internacional de Costa Rica, con cédula jurídica No. 3-006-123688-06, la cual por medio de su Junta Directiva queda autorizada para contratar a terceros cualesquiera bienes o servicios lícitos que requiera a fin de poder llevar a cabo esa fuente de financiamiento en forma efectiva o rentable para sí misma, y segura para el jugador.

Artículo 31-

El Juego Crea es un juego mayoritariamente de habilidad y destreza que podrá ser desarrollado por medio de aplicaciones o plataformas tecnológicas, electrónicas o virtuales, para cada edición o evento propuesto, de modo que el jugador pueda seleccionar y escoger entre varias opciones que se le propongan, aplicando su capacidad, talento, asociación visual, memoria, conocimiento, intuición o experticia. El Juego Crea podrá referir a hechos o eventos del pasado, presente o futuro, referentes a cualesquiera materias, actividades, o áreas del conocimiento, o bien de hechos o eventos futuros, tanto a nivel nacional como internacional.

ARTÍCULO 2- Se derogan los artículos 34 y 35 de la Ley de Loterías, N.º 7395, de 3 de mayo de 1994.

Rige a partir de su publicación.

Dado en la Sala de Sesiones VII. Área de Comisiones Legislativas VII, a los veintiocho días del mes de febrero del dos mil veintitrés.

Jorge Eduardo Dengo Rosabal
Diputado

Daniela Rojas Salas
Diputada

Gloria Navas Montero
Diputada

Rocío Alfaro Molina
Diputada

Alejandra Larios Trejos
Diputada

Danny Vargas Serrano
Diputado

Francisco Nicolás Alvarado
Diputado

Manuel Morales Díaz
Diputado

Jorge Antonio Rojas López
Diputado